REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00293-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenado el demandado **WILLIAM LUGO CARDENAS** a favor del demandante **HANS KALIB ORTEGA MEJIA**

SEGUNDO: ORDENAR al demandado que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia**, DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto de seguir adelante la ejecución fechado a 28 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 08- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0994a7bfa0915287b0e96107086db0dd31bd5e5834656dd1a453b8cb7d01b2**
Documento generado en 07/03/2023 10:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica